PODER JUDICIAL
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA UOCAP Nº 214/2010

Ciudad del Este, 29 de marzo de 2.010.

Señor:
Abog. Miguel Ángel Onieva Aguero
Presidente del Consejo de Administración
VI Circunscripción Judicial
Presente:

LA ENCARGADA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA, Econ. Pamela C. Alfonzo, tiene el agrado de dirigirse a **V.E.** y por su digno intermedio al **Consejo de Administración** de esta Circunscripción Judicial a fin de elevar a vuestra consideración la necesidad de la suscripción del "CONTRATO DE LOCACION PARA La sede del Juzgado de Primera de PTE FRANCO, HERNANDARIAS, IRUÑA, SANTA RITA Y JUZGADO DE PAZ DE LOS CEDRALES, DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, MINGA GUAZU, MINGA PORA, NARANJAL, SAN CRISTÓBAL, SANTA RITA, SAN ALBERTO a realizarse en base a los procedimientos establecidos en la Resolución MH/SSEAF/UCNTN Nº 59/07

La recomendación se debe a que esta Circunscripción Judicial Cuenta con 5 Juzgados de Primera Instancia, 4 de ellos no cuentan con local propio y 19 Juzgados de Paz de los cuales 8 funcionan en locales alquilados, por esta razón se hace forzosa la suscripción de contratos de locación con los propietarios de dichos inmuebles ya que el costo de adquisición o construcción de locales con las infraestructuras mínimas requeridas para el buen funcionamiento de los mismos sobrepasa el costo de locacíon, además de no contar con disponibilidad presupuestaria para la realización de las mismas, pese a que en reiteradas ocasiones fue solicitado en el Presupuesto y en algunos casos las zonas en las que se encuentran establecidos son muy poco pobladas haciendo que una inversión por parte del Estado Paraguayo sea innecesaria.-

Teniendo en cuenta que los Juzgados de Primera de Hernandarias, Iruña, Santa Rita y Pte Franco, Juzgados de Paz de las localidades de: San Cristóbal, Domingo Martínez de Irala, Los Cedrales, Santa Rita, Naranjal, San Alberto se encuentran funcionando en sus respectivos locales desde años anteriores cumpliendo estos con todos los requisitos de infraestructura además de estar equipados con los cableados informáticos que funcionan en red con el Palacio de Justicia de CDE que tienen un costo altísimo de colocación si fuera necesaria una mudanza de local. Ya que no existen en esas zonas locales que reúnan los requisitos básicos de infraestructura para ser Sede de los Juzgados mencionados y a la vez que los propietarios de los posibles locales cuenten con las documentaciones que hace mención el Art. 40

de la Ley 2051/03 y es de suma importancia recalcar que son varias y costosas la tramitación de dichas documentaciones e indefectiblemente deben ser tramitadas por un Contador lo que aumenta más aun el costo de los mismos motivo por el cual los posibles proveedores no tienen interés en alquilar sus locales. A todo esto se suma el hecho de que los contratos subscripto anteriormente vencerán en el presente ejercicio, y se hace necesario contar con los mismos para el pago de servicios básicos y otros, que los propietarios deberán absorber.- dichos locales cumplen con todos los requisitos de infraestructura a más que esta equipado con los cableados informáticos que funcionan en red con el Palacio de Justicia de CDE que tienen un costo altísimo de colocación si fuera necesaria una mudanza de local.

Cabe destacar que el **Art. 4to. PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) de Economía y Eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios informo la necesidad urgente de realizar dicha contratación ya que los Juzgados mencionados siguen funcionando en el establecimiento alquilado.-

Por todo lo expuesto en la presente la Encargada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) **recomienda** se realice la suscripción de los Contratos de Alquileres mencionados se la siguiente manera:

Juzgado:	Vigencia en meses
Minga Guazú	24
Santa Rita Juzgado de Paz	21
San Cristóbal	21
Santa Rita 1ra Instancia	28
Naranjal	21
Minga Pora	21
Iruña 1ra Instancia	24
Hernandarias 1ra Instancia	21
Pte Franco 1ra Instancia	21
Domingo Martínez de Irala	21
Los Cedrales	21
San Alberto	21

Atentamente.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Econ. Pamela C. Alfonzo
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 13.-

CIUDAD DEL ESTE, 18 de Marzo de 2.010.-

VISTO: La Nota U.O.C. Nº 206 de fecha 9 de marzo del corriente año presentada por la Unidad Operativa de Contratación, en la cual solicita la aprobación del llamado de Locación de Inmueble, y; ----------

C O N S I D E R A N D O

QUE, la LEY 3.964/2010 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.010"en su Art. 11 establece: "*Todos los procesos de contratación de locación, en los que el Estado paraguayo fuera locatario, deberán ajustarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…*".----------

QUE, la Resolución "MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITEROS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03", en su Art. 2º prescribe, "*que todas las contrataciones que se pretendieran efectuar en tal concepto durante un ejercicio fiscal deberán ser incluidas en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) dentro de un único ítem y bajo la modalidad* ***Locaciones de Inmuebles*** *y serán efectuadas* ***en un sólo llamado en tal concepto, con la correspondiente adjudicación en un mismo acto administrativo****, independientemente de la adjudicación a más de un oferente.*"----------

QUE, el Art. 4º de la citada Ley 2.051/03, se refiere a los "PRINCIPIOS GENERALES dispone: "inciso *a)* ***de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

QUE, es menester que, los propietarios reúnan las documentaciones legales requeridas en el marco del proceso de este llamado y que las instalaciones reúnan las condiciones mínimas para el funcionamiento de los Juzgados y buena atención al público.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley Nº 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010",----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR,** el llamado a Locación de Inmuebles que servirán de asientos a los Juzgados de:

Paz de Los Cedrales.
Paz de Domingo Martínez de Irala
1ra. Instancia de Pdte. Franco
1ra. Instancia de Hernandarias
1ra. Instancia de Iruña
Paz de Minga Guazú
Paz de Minga Pora
Paz de Naranjal
Paz de San Cristóbal
1ra. Instancia de Sta. Rita
Paz de Sta. Rita
Paz de San Alberto

Artículo 2° **ANOTAR,** y una vez cumplido, archivar.

Abog. Lorenzo D. Rodríguez E.
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abog. Miguel Angel Onieva
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

18 MAR 2009

Econ. Pamela C. Alfonzo O.
Encargada de la U.O.C.